Minuta Temática de la Seguridad Social 1

Ley SANNA

SIETE AÑOS DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS

Superintendencia de Seguridad Social
Gobierno de Chile

ABRIL | 2025

SIETE AÑOS DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS

Síntesis

El SANNA es un beneficio de Seguridad Social, de carácter obligatorio, que permite al padre, madre o al tercero a cuyo cargo se encuentra un niño o niña, que tengan la calidad de trabajadores, ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus niños y niñas mayores de un año y menores de cinco, quince o dieciocho años de edad, según corresponda, cuando estén afectados por una condición grave de salud. Durante este período el trabajador o trabajadora que cumple determinados requisitos de afiliación y cotización recibe un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual, el que es financiado con cargo al Seguro.

En febrero de 2025 se conmemoraron siete años de vigencia de la Ley N°21.063 que crea el Seguro SANNA, norma que fue modificada por la Ley N°21.614 en septiembre del año 2023. Dicha modificación introdujo una serie de mejoras al mencionado Seguro, tales como; la incorporación de una nueva contingencia “Enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos o de tratamientos intermedios”, el aumento del número de días de permiso de 90 a 180 para los y las trabajadoras que son padres o madres de un niño o niña afectado por cáncer o trasplante, entre otros aspectos. De modo que esta minuta temática presenta por primera vez estadísticas de al menos un año completo desde las modificaciones a la ley SANNA.

La Superintendencia de Seguridad Social, entidad a la que le corresponde la supervigilancia, control, regulación, fiscalización y sanción respecto de todas las entidades que participan en el Seguro, elaboró este documento que resume la evolución que ha experimentado el Seguro SANNA desde su creación.

En este contexto, se destaca que este Seguro ha permitido que 3.702 padres, madres o cuidadores puedan acompañar a sus niños y niñas, lo que ha significado un gasto por concepto de pago de subsidios y cotizaciones de $19.012 millones de pesos.

1. El Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA)

Es un seguro, de carácter obligatorio, que permite al padre, madre o al tercero a cuyo cargo se encuentra un niño o niña, que tengan la calidad de trabajadores, ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus niños y niñas mayores de un año y menores de cinco, quince o dieciocho años de edad, según corresponda, cuando estén afectados por una condición grave de salud, durante el período de tratamiento o recuperación o en la fase terminal de una enfermedad. Durante este período el trabajador o trabajadora que cumple determinados requisitos de afiliación y cotización recibe un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual, el que es financiado con cargo al Seguro.

Este Seguro fue creado mediante la Ley N°21.063 publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2017, las contingencias fueron teniendo cobertura de manera diferenciada, siendo el cáncer y los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado, los primeros en tener cobertura desde el 1° de febrero de 2018. Posteriormente, a través de la modificación legal de la Ley N°21.614 del 28 de septiembre del año 2023, se incluyó la contingencia de “Enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos o de tratamientos intermedios”, cuya cobertura comenzó el mismo día. Adicionalmente, se aumentó el tiempo de duración de la cobertura del Seguro SANNA para la contingencia de Cáncer y Trasplante, entre otras modificaciones.

1.1. Financiamiento

Las prestaciones a que da derecho el Seguro son financiadas con cargo al Fondo SANNA, el cual fue creado con anterioridad a la Ley SANNA, en abril de 2017, mediante la Ley N°21.010, con el objetivo de disponer de recursos para financiar el Seguro SANNA. Este fondo es financiado por los siguientes recursos:

- Con una cotización del 0,03% de las remuneraciones o rentas imponibles de los trabajadores dependientes e independientes, de cargo del empleador o de estos últimos.
- Con la cotización para este Seguro que proceda durante los períodos en que el trabajador o la trabajadora esté haciendo uso de él y por los períodos de incapacidad laboral temporal de origen común, maternal o de la Ley N° 16.744, de cargo del empleador.
- Con el producto de las multas, reajustes e intereses que se apliquen en conformidad a la Ley N°17.322.
- Con las utilidades o rentas que produzca la inversión de los recursos anteriores.

El saldo del Fondo SANNA al mes de diciembre del año 2024 alcanzó los $150.134 millones de pesos. El cual se conforma por la diferencia resultante entre los ingresos por $184.029 millones de pesos y los egresos por $33.895 millones de pesos. El flujo anual que ha experimentado el Fondo SANNA se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 1: Saldo acumulado del fondo SANNA a diciembre de 2024, en $ de cada año

Año	Ingresos	Egresos	Saldo
2017	3.254.413.643	226.947	3.254.186.696
2018	8.112.107.108	993.438.113	7.118.668.995
2019	12.299.883.820	2.788.523.767	9.511.360.053
2020	19.270.133.057	3.306.171.423	15.963.961.634
2021	22.375.119.561	5.391.006.289	16.984.113.272
2022	33.393.314.481	6.567.170.300	26.826.144.181
2023	38.456.192.186	6.997.775.974	31.458.416.212
2024	46.868.096.794	7.850.864.067	39.017.232.727
Total a diciembre 2024	**184.029.260.650**	**33.895.176.880**	**150.134.083.770**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida en el Anexo 5 de la Circular N°3789, de 2023, de la Superintendencia de Seguridad Social, al 1 de febrero 2025 (contiene información hasta diciembre 2024).
Ingresos: Los ingresos están compuestos por las cotizaciones SANNA, intereses, reajustes, multas, rentas de inversión y liquidaciones de gastos administrativos
Egresos: Los egresos están compuestos por recursos de pagos de subsidios, pérdidas de inversión, reembolsos a entidades pagadoras y gastos de administración

1.2. Trabajadores protegidos

Se encuentran protegidos por el Seguro SANNA, los siguientes trabajadores:

- Trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo
- Los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con exclusión de los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública sujetos al régimen previsional de las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile. Estarán sujetos también al Seguro los funcionarios del Congreso Nacional, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, del Servicio Electoral, de la Justicia Electoral y demás tribunales especiales creados por ley.
- Los trabajadores independientes a que se refieren los artículos 89, inciso primero, y 90, inciso tercero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

1.3. Contingencias protegidas

Las contingencias graves de salud protegidas por este Seguro son[1]:

- Cáncer
- Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos
- Fase o estado terminal de la vida
- Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente
- Enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos (UCI) o de tratamientos intermedios (UTI)

Estas cinco contingencias actualmente se encuentran con cobertura, pero su entrada en vigencia fue diferenciada. En el siguiente cuadro se presenta la vigencia, duración y la posibilidad de traspasar el permiso para cada una de ellas.

Cuadro 2: Detalles de las contingencias protegidas

Contingencia	Vigencia del beneficio	Duración	Traspaso
Cáncer	1° de febrero de 2018	Hasta 180 días en un periodo de 12 meses, con un máximo 90 días adicionales en un segundo periodo continuo (2)	Totalidad del permiso
Trasplante de órganos y de progenitores hematopoyéticos	1° de julio de 2018	Hasta 180 días (2)	Totalidad del permiso
Fase o estado terminal de la vida (1)	1° de enero de 2020	Hasta que se produzca el deceso del niño o niña	No aplica
Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	1°de diciembre de 2020	Hasta 45 días	Hasta 2/3 del permiso
Enfermedad grave que requiera hospitalización en una UCI o UTI	28 de Septiembre de 2023	Hasta 15 días	Totalidad del permiso

Nota: (1) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.063, los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado - incluidos en la contingencia fase o estado terminal de la vida - comenzaron su vigencia en conjunto con la contingencia cáncer, ambos desde el 1° de febrero de 2018. Durante este periodo y hasta el 1° de enero de 2020, los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer tuvieron una duración de hasta 60 días.
(2) El permiso para cada trabajador o trabajadora fue modificado por la Ley N°21.614 del año 2023, la cual extiende su duración de 90 a 180 días.

[1]Existen condiciones de acceso particulares establecidas en la ley N°21.063. Por ejemplo, para la contingencia de cáncer el diagnóstico debe ser parte de las patologías consideradas dentro de las Garantías Explícitas en Salud (ley N° 19.966 Minsal).

1.4. Beneficiarios del Seguro

Son beneficiarios del Seguro los progenitores trabajadores de un niño o niña mayor de un año y menor de cinco, quince o dieciocho años de edad, según corresponda, afectado o afectada por una de las condiciones de salud descritas anteriormente. También podrán acogerse al Seguro el trabajador o la trabajadora que tenga a su cargo el cuidado personal de dicho niño o niña, otorgado por resolución judicial.

Para acceder a las prestaciones del Seguro, las y los trabajadores protegidos, ya descritos anteriormente, deben estar afiliados al Seguro (la afiliación se entenderá efectuada por el sólo ministerio de la ley, cuando el trabajador o trabajadora se incorpore al régimen del Seguro de la Ley N°16.744) y tener un número mínimo de cotizaciones previsionales, el que dependerá del tipo de trabajador de que se trate.

En el siguiente cuadro, se sistematizan los requisitos para acceder a las prestaciones del Seguro según tipo de trabajador. Un requisito base para acceder a las prestaciones para todos los tipos de trabajadores es que cuenten con una licencia médica emitida, junto con los demás documentos y certificaciones que correspondan.

Cuadro 3: Requisitos de acceso a las prestaciones del Seguro según tipo de trabajador

Tipo de trabajador	Requisitos
Trabajador dependiente	Tener una relación laboral vigente a la fecha de inicio de la licencia médica
	Registrar a lo menos 8 cotizaciones previsionales mensuales, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica
	Las 3 últimas cotizaciones más próximas al inicio de la licencia médica deben ser continuas
Trabajador independiente obligado a cotizar	Se entenderán cumplidos los requisitos de acceso al seguro, a partir del día 1 de julio del año en que se pagaron las cotizaciones y hasta el día 30 de junio del año siguiente a dicho pago
Trabajador independiente no obligado a cotizar	Registrar a lo menos 12 cotizaciones previsionales mensuales, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica
	Las 5 últimas cotizaciones más próximas al inicio de la licencia médica deben ser continuas
	Encontrarse al día en el pago de las cotizaciones para pensiones, salud, el seguro de la ley N° 16.744 y para este seguro
Trabajador temporal cesante	Tener 12 o más meses de afiliación previsional con anterioridad a la fecha de inicio de la licencia médica
	Registrar a lo menos 8 cotizaciones previsionales mensuales, en calidad de trabajador dependiente, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica
	Las 3 últimas cotizaciones registradas, dentro de los 8 meses anteriores al inicio de la licencia médica, deberán ser en virtud de un contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado

1.5. Causantes del Seguro

Son causantes del Seguro los niños y niñas mayores de 1 año y menores de cinco, quince o dieciocho según corresponda, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 4: Causantes por contingencias

Contingencia	Causantes
Cáncer	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años
Trasplante de órganos y de progenitores hematopoyéticos	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años
Fase o estado terminal de la vida	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años
Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 15 años
Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 5 años

1.6. Modificaciones introducidas al uso del Seguro mediante la ley N° 21.614

Los principales cambios son:

- Nueva contingencia protegida: “Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI”
- Aumento del número de días de permiso para las contingencias de cáncer, (sólo para el primer año) y trasplante, de 90 a 180 días.
- Se establece un período de fuero laboral, de 180 días contados desde el término de la última licencia médica para las contingencias de cáncer, trasplante, fase o estado terminal de la vida y accidente grave.
- No aplicabilidad en las licencias médicas SANNA del período de carencia, establecido en el artículo 14 del DFL N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Reconocimiento de las familias monoparentales, por fallecimiento o ausencia de uno de los progenitores, se reconoce además como progenitor ausente a aquel que esté condenado por delitos de violencia intrafamiliar conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.066 (Vigencia diferida: se encuentra condicionada a la dictación de un Reglamento que regule las condiciones de acceso al Seguro en caso de fallecimiento y ausencia).

1.7. Licencia médica SANNA

La licencia médica SANNA ha sufrido importantes cambios desde la implementación del Seguro hasta la actualidad. Así, en el año 2017 mediante la ley N°21.063, y hasta febrero de 2019, de conformidad a lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la referida ley, la licencia médica fue reemplazada por un formulario elaborado por esta Superintendencia en consulta al Ministerio de

Salud. Posteriormente, con fecha 21 de enero de 2019, el Ministerio de Salud emitió la Resolución Exenta N° 67, de 21 de enero de 2019, que “aprueba el formulario de licencia médica de la Ley 21.063, sobre seguro de acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica”. A su vez, mediante la Resolución Exenta N° 1262, de 28 de septiembre de 2023, el Ministerio de Salud aprobó el nuevo formulario de licencia médica SANNA, que incorpora las modificaciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.614.

Posteriormente, se trabajó en el diseño, desarrollo e implementación para llevar este instrumento a un formato y flujo de tramitación electrónico, estructurado conforme al modelo de la Licencia Médica Electrónica (LME). La iniciativa se ejecutó inicialmente a través de un plan piloto con el Instituto de Neurocirugía y la Clínica Alemana, implicando así la emisión de la primera licencia en formato electrónico en diciembre del año 2023. Desde comienzos del año 2024, se habilitó a todos los médicos adscritos. Finalmente, desde mediados de octubre del año 2024, se incorporó al proceso de tramitación electrónica el pronunciamiento electrónico de las LME SANNA.

2. Estadísticas de uso

En esta sección se presentarán las principales estadísticas de uso de las prestaciones del Seguro. Los datos aquí presentados se obtuvieron del Sistema de Información Tecnológico del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SIT-SANNA), donde para esta minuta se considera información sobre las licencias médicas rendidas al Fondo SANNA hasta diciembre del año 2024. Además, esta fuente de información se complementa con los datos provenientes de la Plataforma SANNA COMPIN (PSC) correspondientes al año 2024.

Hasta diciembre del 2024, el seguro SANNA ha permitido que 3.702 beneficiarios (padres, madres o cuidadores) se ausenten justificadamente de su trabajo con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus niños o niñas afectados por una condición grave de salud. Lo que representa un aumento de 1.114 beneficiarios más que los reportados en el informe de los 6 años de implementación del Seguro SANNA del año 2024[2], que consideraba información rendida al SIT-SANNA hasta el año 2023.

En el siguiente cuadro se presenta el número de beneficiarios del Seguro SANNA según contingencia y sexo, en el caso que un mismo trabajador haya utilizado el seguro por más de una contingencia, se cataloga en función de la última contingencia utilizada.

[2] Disponible en: https://www.suseso.cl/607/w3-article-724719.html

Cuadro 5: Número de beneficiarios del Seguro distribuido según sexo y última contingencia utilizada

Contingencia	Mujer	Hombre	Sin información	Total	Distribución %
Cáncer	1.493	1.105	1	**2.599**	**70,2%**
Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos	211	158	0	**369**	**10,0%**
Fase o estado terminal de la vida y cuidados paliativos del cáncer	83	59	0	**142**	**3,8%**
Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente	60	28	0	**88**	**2,4%**
Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI	370	131	3	**504**	**13,6%**
Total	**2.217**	**1.481**	**4**	**3.702**	**100%**
Distribución %	**60%**	**40%**	**0%**	**100%**	

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.789 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA a Abril 2025 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2024), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a abril del año 2025.

Se observa en el cuadro anterior que el 60% de los beneficiarios del seguro corresponden a mujeres y el 40% restante corresponde a hombres. Este hecho evidencia que el diseño de esta política pública, en el sentido de establecer como titulares del derecho a ambos progenitores, ha permitido que ambos puedan acompañar a sus hijos ante una de las situaciones que se encuentran protegidas por el Seguro.

Desde el punto de vista de los causantes, es decir los niños y niñas que ocasionaron el uso del beneficio, hasta diciembre del año 2024, se tiene que un total de 3.247 niños o niñas han originado al menos una licencia SANNA desde la implementación de la ley SANNA. A su vez, cada niño o niña fue acompañado por sus padres por cada contingencia utilizada[3] durante 135 días en promedio.

En el siguiente cuadro se presenta el número de causantes desagregados según contingencia, donde en caso que un causante haya accedido al Seguro por más de una contingencia se cataloga en función de la última que utilizó.

[3] El número de días promedio de acompañamiento por niño o niña presentado en la minuta temática SANNA de los 6 años contabilizaba todos los días de acompañamiento de los beneficiarios al causante, sin diferenciar si correspondían a distintas contingencias. Dicho valor con la información actualizada a 2024 habría sido de 152 días.
En el presente documento se introduce un cambio metodológico, calculando el número de días promedio de acompañamiento por beneficiario, considerando únicamente los días asociados a una misma contingencia.

Cuadro 6: Número de causantes del Seguro distribuido según última contingencia utilizada

Contingencia	Causantes	% del total
Cáncer	2.244	69,1%
Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos	312	9,6%
Fase o estado terminal de la vida y cuidados paliativos del cáncer	124	3,8%
Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente	84	2,6%
Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI	483	14,9%
Total	**3.247**	**100%**

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.789 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA a Abril 2025 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2024), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a abril del año 2025.

En el cuadro previo se observa que el 69,1% de los niños y niñas protegidos por el Seguro, corresponde a niños afectados por la condición de salud cáncer. Por otro lado, el 14,9% del total, correspondiente a 483 causantes han accedido al Seguro por la nueva contingencia de enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI.

Considerando que el Seguro permite que un mismo niño o niña pueda acceder a más de una de las contingencias protegidas, se tiene que de los 3.247 niños o niñas que han utilizado SANNA, un total de 378 niños o niñas han causando el uso de Seguro por más de una contingencia (11,6%). Adicionalmente, el Seguro permite que para la contingencia Cáncer un mismo niño o niña puede acceder por hasta dos períodos continuos[4].

El siguiente cuadro presenta el número de licencias SANNA según contingencia y año[5].

[4] De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°21.063, un período corresponde a 12 meses contados desde la fecha de inicio de la primera licencia médica.
[5] Este cuadro presenta un cambio metodológico respecto a las minutas temáticas de años anteriores. Previo a este ajuste, las licencias se asociaban a la última fecha en la que se había informado al SIT-SANNA, lo que generaba modificaciones en el año al que se asignaba la licencia médica debido a correcciones en los montos rendidos. En cambio, en el cuadro a continuación, las licencias se encuentran asociadas al año en que fueron rendidas por primera vez al SIT-SANNA.

Cuadro 7: Número de licencias SANNA distribuido según contingencia y año

Año	Cáncer	Trasplante de órganos	Fase o estado terminal de la vida	Accidente grave	Enfermedad grave	Total
2018	2.084	18	4			2.106
2019	3.240	58	2			3.300
2020	3.406	299	41	7		3.753
2021	4.930	835	325	70		6.160
2022	5.964	904	354	139		7.361
2023	5.529	884	484	129	7	7.033
2024	3.789	758	544	84	609	5.784
Total	**28.942**	**3.756**	**1.754**	**429**	**616**	**35.497**
(%)	**81,5%**	**10,6%**	**4,9%**	**1,2%**	**1,7%**	**100%**
Solo 2024 (%)	**65,5%**	**13,1%**	**9,4%**	**1,5%**	**10,5%**	**100%**

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.789 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA a Abril 2025 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2024), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a abril del año 2025.
Nota: (1) El año corresponde al periodo de la primera rendición al SIT-SANNA.
(2)Trasplante de órganos corresponde a la contingencia "Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos"; Accidente grave a la contingencia "Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente" y Enfermedad grave a la contingencia "Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI".

En el cuadro anterior se observa que el número de licencias desde el año 2018 iban en aumento hasta el año 2023, año en que hubo una leve disminución en comparación al año 2022, para luego disminuir en mayor cuantía en el año 2024.

Es importante destacar dos eventos relevantes que influyeron en el número de licencias médicas. El primero corresponde a la pandemia provocada por el COVID-19. Durante este período, niños y niñas afectados por una condición grave de salud se encontraron en una situación de extrema vulnerabilidad, lo que motivó la ampliación de los permisos. La Superintendencia de Seguridad Social, mediante los respectivos actos administrativos, autorizó en cinco oportunidades la extensión de los días de permiso, acumulando un total de 330 días hasta el término de la alerta sanitaria. Esto se tradujo en un incremento significativo en el número de licencias entre los años 2020 y 2023.

El segundo evento corresponde a la modificación normativa que, a partir del 1 de noviembre de 2023, aumentó el límite máximo de días por los cuales se puede emitir una licencia SANNA, pasando de 15 a 30 días para ciertas contingencias. De esta forma, un menor número de licencias no necesariamente refleja una disminución en el uso del seguro ni en la cantidad total de días utilizados.

A nivel de contingencia, se observa que el 81,5% de las licencias corresponde a la contingencia de Cáncer, un 10,6% a Trasplante, un 4,9% a Fase o Estado Terminal de la vida, un 1,7% a Enfermedad Grave y un 1,2% a Accidente Grave. Estas participaciones están fuertemente

influenciadas tanto por el número máximo de días disponibles por subsidio como por la antigüedad de su cobertura.

Para aislar el efecto de la antigüedad de cobertura, se analizan los datos del año 2024, donde se observa una variación en las proporciones: las licencias por Cáncer disminuyen a un 65,5%; las de Trasplante aumentan a un 13,1%; por Enfermedad Grave crecen a un 10,5%, alcanzando el tercer lugar en participación; las licencias por Estado Terminal suben a un 9,4%; y finalmente, la proporción de Accidente Grave se incrementa a un 1,5%.

En el siguiente cuadro se presentan las licencias SANNA desagregadas según contingencia y región del causante.

Cuadro 8: Número de licencias SANNA distribuido según contingencia y región del causante

Región	Cáncer	Trasplante de órganos	Fase o estado terminal de la vida	Accidente grave	Enfermedad grave	Total	% del total
Arica y Parinacota	21			16		37	0,1%
Tarapacá	60		18			78	0,2%
Antofagasta	76	32		13		121	0,3%
Atacama	36					36	0,1%
Coquimbo	135	1	38			174	0,5%
Valparaíso	301	42	16		1	360	1,0%
Metropolitana	26.848	3.371	1.491	393	594	32.697	92,1%
O'Higgins	147	33	5		5	190	0,5%
Maule	149	15	107	2	3	276	0,8%
Ñuble	106	29	1		2	138	0,4%
Biobío	541	21	71	4	5	642	1,8%
Araucanía	148	125	2		2	277	0,8%
Los Ríos	112	39	1		1	153	0,4%
Los Lagos	229	41	4		1	275	0,8%
Aysén	17	7				24	0,1%
Magallanes	14			1	2	17	0%
Sin información	2					2	0%
Total	**28.942**	**3.756**	**1.754**	**429**	**616**	**35.497**	**100%**

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.789 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA a Abril 2025 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2024), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a abril del año 2025.
Nota:(1)Trasplante de órganos corresponde a la contingencia “Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos”; Accidente grave a la contingencia “Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente” y Enfermedad grave a la contingencia “Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI”.

Del cuadro anterior se observa que el 92,1% de las licencias SANNA se concentran en la Región Metropolitana, seguida a gran distancia por la Región del Biobío con un 1,8% y la Región de

Valparaíso con un 1%. Esta concentración en la Región Metropolitana es significativamente mayor que su peso demográfico dentro del país.

El siguiente cuadro muestra la evolución del uso del formulario de Licencia Médica Electrónica (LME) SANNA, el cual fue habilitado para todos los médicos adscritos en enero de 2024.

Cuadro 9: Número de licencias SANNA según tipo de formulario y mes de información

Mes	Formulario LME	Formulario Papel	Total	% LME/ Total de LM
Enero	21	600	621	3%
Febrero	128	394	522	25%
Marzo	172	274	446	39%
Abril	194	226	420	46%
Mayo	221	270	491	45%
Junio	158	194	352	45%
Julio	236	218	454	52%
Agosto	355	306	661	54%
Septiembre	208	184	392	53%
Octubre	273	234	507	54%
Noviembre	230	195	425	54%
Diciembre	283	210	493	57%
Total	**2.479**	**3.305**	**5.784**	**43%**

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.789 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA a Abril 2025 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2024), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a abril del año 2025.

Se observa que la cobertura de la LME SANNA sobre el total de LM SANNA durante el año 2024 es de un 43%, sin embargo ha ido en aumento con los meses[6], comenzando en enero con un 3% hasta el mes de julio con un 52%, donde aumentó ligeramente los siguientes meses para terminar en diciembre con un 57%.

A partir de octubre de 2024, se habilitó el pronunciamiento electrónico de las LME SANNA. Según los registros del panel de monitoreo de la LME SANNA, entre octubre y diciembre de ese mismo año se rindieron 786 licencias en los sistemas de información de la SUSESO, de las cuales 500 completaron su tramitación de manera totalmente digital.

En el siguiente cuadro se presenta el gasto en subsidios y cotizaciones por permisos SANNA según contingencia y año a pesos de cada año. Es importante tener en cuenta que el gasto en subsidios y

[6]El mes corresponde a la fecha en que la licencia médica fue informada al Sistema de Información Tecnológico del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SIT-SANNA). Es decir, no corresponde necesariamente a la fecha de emisión de la licencia médica.

cotizaciones es sólo una parte de los egresos totales del Fondo, los cuales se presentaron en el cuadro 1.

Cuadro 10: Gasto en subsidios SANNA y cotizaciones distribuido según contingencia y año, en $ de cada año

Año	Cáncer	Trasplante de órganos	Fase o estado terminal de la vida *	Accidente grave **	Enfermedad grave***	Total
2018	747.051.429	6.723.440	690.000			754.464.869
2019	1.261.317.780	6.035.572	280.934			1.267.634.286
2020	1.523.336.835	130.411.589	9.632.371	2.160.270		1.665.541.065
2021	2.267.972.687	392.465.598	135.590.774	21.787.131		2.817.816.190
2022	2.798.480.641	465.801.087	186.239.673	63.161.853		3.513.683.254
2023	2.854.854.508	514.769.596	218.819.083	104.374.761	3.173.542	3.695.991.490
2024	3.790.371.384	771.945.635	399.261.011	63.674.746	271.314.338	5.296.567.114
Total	**15.243.385.264**	**2.288.152.517**	**950.513.846**	**255.158.761**	**274.487.880**	**19.011.698.268**
(%)	**80,2%**	**12,0%**	**5,0%**	**1,3%**	**1,4%**	**100%**
Solo 2024 (%)	**71,6%**	**14,6%**	**7,5%**	**1,2%**	**5,1%**	**100%**

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.789 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA a Abril 2025 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2024), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a abril del año 2025.
* Su cobertura completa comenzó a partir del 1 de enero de 2020, desde febrero de 2018 y hasta diciembre de 2019, tuvieron cobertura sólo los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado por una duración de hasta 60 días.
** Su cobertura comenzó a partir del 1 de diciembre de 2020.
*** Su cobertura comenzó a partir del 28 de septiembre de 2023.
Notas: (1) El año corresponde al año de rendición al SIT-SANNA, por lo que debido a reprocesos estas cifras pueden sufrir variaciones.
(2) Trasplante de órganos corresponde a la contingencia “Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos”; Accidente grave a la contingencia “Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente” y Enfermedad grave a la contingencia “Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI”.

El cuadro anterior muestra que el 80,2% del gasto total se concentra en la contingencia de Cáncer. En segundo lugar, un 12% del gasto corresponde a Trasplante, seguido por Fase o Estado Terminal de la vida con un 5%, Enfermedad Grave con un 1,4%, y finalmente Accidente Grave con un 1,3%. Al igual que en el caso de las licencias, esta distribución se ve fuertemente influenciada tanto por el número máximo de días disponibles por subsidio como por la antigüedad de la cobertura.

Para aislar el efecto de la antigüedad de cobertura, se analizan los datos del año 2024. En este año, se observa una variación en las proporciones: Cáncer concentra el 71,6% del gasto total, Trasplante un 14,6%, Fase Terminal de la vida un 7,5%, Enfermedad Grave un 5,1%, y Accidente Grave un 1,2%.

Para finalizar, cabe destacar que el monto total de subsidios y cotizaciones rendidas al Fondo SANNA durante el año 2024 alcanzó los $5.296.567.114. En ese mismo período, se registraron 5.784 licencias ingresadas por primera vez al sistema SIT-SANNA, lo que representa un monto promedio de $915.727 por licencia. Considerando una duración promedio de 23,3 días por licencia, se estima que el valor promedio del subsidio diario SANNA en 2024 fue de $39.302.